



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso EJECUTIVO, promovido por AGUAS DE MALAMBO S.A E.S.P. en contra de MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO, informándole que el apoderado de la parte ejecutante solicita entrega de títulos. Sírvase proveer. Soledad, marzo 10 de 2022.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: AGUAS DE MALAMBO SA ESP
Demandado: MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO
Rad. No: 08758-3112-001-2015-00174-00

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La apoderada ejecutante mediante escrito solicita la entrega de títulos judiciales en el presente proceso.

Revisada la foliatura, encuentra el despacho que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, fue fijada en lista en fecha 18 de noviembre 2019 y en fecha 23 de enero 2020 luego de haberse dejado sin efecto mediante auto del 13 de diciembre de 2019 dicha fijación, no se encuentra aprobada, por lo tanto no se accederá a su entrega de acuerdo a lo establecido en el artículo 447 del C.G.P que establece que una vez aprobado la liquidación del crédito o las costas se ordenará la entrega de dineros una vez el auto quede ejecutoriado y de la cual se transcribe así:

“ENTREGA DE DINERO AL EJECUTANTE. Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación”.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

NO ACCEDER a la entrega de títulos judiciales en el presente proceso, hasta tanto no sea aprobada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca08b9326f759faf22865c7af85430098550143a22c2470fc2c30798f35f724d**

Documento generado en 10/03/2022 04:22:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>